



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00829 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare y/o integre las personas contra las cuales dirige la acción, como quiera que del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1568702 se extraen como titulares de derechos reales de dominio, además de JOVANNY FERNANDO POVEDA NUÑEZ, a MONICA ADRIANA AGUILAR CORTES. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 numeral 1º inciso 3º del Código General del Proceso.

2. Allegue y/o aclare el título valor o título ejecutivo (Escritura de hipoteca) que respaldará la acción contra MONICA ADRIANA AGUILAR CORTES, dado que aquella no suscribió el pagaré venero de la presente ejecución.

3. Aporte el poder legalmente conferido que lo faculte para ejercitar la acción en contra de todos los titulares del derecho de dominio sobre el bien objeto de gravamen hipotecario.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>091</u> de hoy <u>28 DE OCTUBRE 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29409a70c3bf6802708f18e62db7a567cbd8acb4ac1ff631fc21eec45a3785a**

Documento generado en 27/10/2020 12:48:29 p.m.